

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA SEGUNDA PRORROGA DE LA ORDEN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE ENCARGO A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL M.P, COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO Y SERVICIO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE CONLLEVA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BICÁCARO.

Vista la Memoria formulada por la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad relativa a la conveniencia y necesidad de prorrogar el encargo mencionado, esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en virtud de las facultades que tiene asignadas, y conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO



Primero.- Mediante Orden de 15 de septiembre de 2022, se realiza el encargo a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de funciones de carácter técnico que conlleva la ejecución del Programa Bicácaro. (BOC N° 193. Jueves 29 de septiembre de 2022).

El Programa “Bicácaro”, está enmarcado en un compromiso local y global de garantizar una educación de calidad, objetivo número 4 en la lista de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) aprobados en 2015 por Naciones Unidas y con los que España se comprometió junto a otros 192 países. Además, Bicácaro responde a otros objetivos directamente vinculados al Programa, como el número 5 “Igualdad de género” o el 10 “Reducción de las desigualdades”.

Entre esas metas, se encuentra la de “lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, y que pretende, entre otros objetivos, avanzar en la aplicación y evaluación de un marco normativo autonómico amplio que contribuya activamente a eliminar y evitar la discriminación por razones de género en todos los ámbitos de la vida social, económica, jurídica y profesional desde un enfoque de género incorporando la perspectiva de la interseccionalidad y abordando sus realidades diversas.

Actualmente, y tras la aprobación de la “Estrategia Canaria de Transición Igualitaria”, promovida por la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad. (Boletín Oficial de Canarias núm. 91 Martes 10 de mayo de 2022) el Programa Bicácaro se ha convertido en un instrumento eficaz y

Identificador: 20230821101432

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 22/08/2023 13:06:42
 FsZYd9PKC4FoXKFLJ1z+ZKUYeictxYg	 Pagina: 1/6
ORDEN - Nº: 1006 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 22/08/2023 13:06:39	



eficiente de desarrollo y ejecución de las políticas y compromisos adquiridos en la ECTI, con intención de perdurabilidad.

Segundo: La Orden de 15 de septiembre de 2022, por la que se realiza el Encargo señala expresamente en su Resuelvo Décimo que el encargo se realiza por el plazo de seis meses, comenzando el día 16 de septiembre de 2022, por lo que debía estar terminado el día 15 de marzo de 2023.

Tercero.- Mediante **Orden n.º 261/2023 de fecha 8 de marzo de 2023**, se dictó Orden de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud por la que se acuerda la prórroga de la Orden de 15 de septiembre de 2022, de encargo a la FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL M.P, como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de funciones de carácter técnico que conlleva la ejecución del Programa BICÁCARO, posteriormente rectificada por **Orden n.º 332/2023 de 21 de marzo de 2023** por la que se rectifica la Orden N.º 261/2023 de fecha de 8 de marzo de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud por la que se acuerda la prórroga de la Orden de 15 de septiembre de 2022, de encargo a la FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL M.P, como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de funciones de carácter técnico que conlleva la ejecución del Programa Bicácaro.



Cuarto: Desde el inicio de la ejecución del encargo se han venido realizando sin la menor objeción y con una absoluta conformidad y adaptaciones al clausulado convenido, todas las prestaciones y trabajos incluidos en la misma. Próximo a expirar el plazo de ejecución, tras la prórroga efectuada, y teniendo en cuenta que continúan plenamente vigentes las razones económicas y técnicas que aconsejaron la celebración del citado encargo para la consecución efectiva de los objetivos del Programa Bicácaro, y tras el éxito del mismo, el aumento de centros educativos interesados en su participación, y la no interrupción en mitad del curso escolar, se estima necesario asegurar la continuidad del mismo de modo que no se produzca interrupción alguna en su ejecución.

Por ello, al tener en cuenta que la posibilidad de prórroga que se encuentra recogida en el Resuelvo Décimo, último párrafo, de Orden de 15 de septiembre de 2022, por la que se realiza el Encargo, y tras la primera prórroga por un período de 6 meses efectuada, desde el día 16 de marzo de 2023 al 15 de septiembre de 2023, se juzga preciso efectuar una segunda prórroga de la misma por un período de 3 meses y 15 días, es decir desde el día 16 de septiembre de 2023 al 31 diciembre de 2023.

Quinto: Se mantienen inalterables el resto de condiciones y demás requisitos que sirvieron de base para la adjudicación, así como todas y cada una de las de obligaciones asumidas por la entidad adjudicataria.

Sexto: El coste económico de esta prórroga del encargo asciende a la cantidad máxima de veintiún mil trescientos sesenta y cuatro euros y once céntimos (21.364,11 euros), conforme al presupuesto firmado por FUCAS, M.P. con fecha 7 de agosto de 2023, que se fundamenta en las

2

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 22/08/2023 13:06:42
 FsZYd9PKC4FoXKFLJi1z+ZKUYeictxYg	 Pagina: 2/6
ORDEN - Nº: 1006 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 22/08/2023 13:06:39	





tarifas aplicables a las actuaciones a realizar durante el año 2023 por la entidad encomendada y que fueron aprobadas por la Orden nº969, de fecha 25 de julio de 2022, dictada por la entonces Consejera de Derechos Sociales, Igualdad y Diversidad, por la que se aprueba la actualización de las tarifas consignadas en la Orden departamental nº 582/2021, de fecha 2 de julio de 2021, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, por lo que se cumple con lo previsto en el artículo 32.7 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Existe crédito suficiente y adecuado en los Presupuestos de Gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023, por lo que dicho coste económico se imputaría al Estado de Gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo a la partida presupuestaria 2299900, proyecto de inversión "Otros gastos corrientes tipificados", del Programa de gasto 912A, perteneciente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, para el que se aprobó un crédito de 500.000 euros.

El régimen retributivo de la prórroga del Encargo continúa sujeto al régimen de tarifas aprobado por Orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, de fecha 25 de julio de 2022 que aprueba la actualización de las tarifas consignadas en la Orden nº 582/2021, de 2 de julio.

El coste económico diario máximo por prestación del servicio será de ciento noventa y nueve euros con sesenta y seis céntimos (199,66 euros), imputándose en dicho coste los costes fijos y variables de personal y corriente. La Fundación ha presentado, y queda incorporado en el expediente, la correspondiente memoria económica suscrita por la representación legal de la Fundación.

Séptimo.-A la vista de la justificación de la actual falta de capacidad económica alegada y acredita por FUCAS MP, para la realización anticipada a su costa del encargo, se considera adecuada la forma de abono sea anticipado, debiendo regirse por el Acuerdo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. Siendo el periodo de ejecución del encargo, así como su justificación por parte de FUCAS, M.P., anterior a la finalización del ejercicio presupuestario 2024, y habiendo declarado la entidad FUCAS, M.P. no tener otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al presente Encargo, así como constando igualmente certificación de la Viceconsejería expedida conforme al artículo 1.1 párrafo cuarto del Acuerdo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2020, procede el 100% del abono anticipado. Sin perjuicio del sistema de abono anticipado, el importe a satisfacer a la Fundación por la totalidad del encargo no será superior al coste real de los gastos de personal, generales de mantenimiento e inversiones en que hubiere incurrido por la ejecución de este Encargo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 22/08/2023 13:06:42
 FsZYd9PKC4FoXKFLJi1z+ZKUYeictxYg	 Pagina: 3/6
ORDEN - Nº: 1006 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 22/08/2023 13:06:39	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Se da íntegramente por reproducida la fundamentación jurídica de la Orden de 15 de septiembre de 2022, por la que se realizó el encargo a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de funciones de carácter técnico que conlleva la ejecución del Programa Bicácaro (BOC N° 193. Jueves 29 de septiembre de 2022).

Segundo: Establece expresamente el Resuelto Décimo, en su último párrafo, de la ORDEN de 15 de septiembre de 2022, por la que se realizó el encargo a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de funciones de carácter técnico que conlleva la ejecución del Programa Bicácaro (BOC N° 193. Jueves 29 de septiembre de 2022) que “Antes del vencimiento del periodo inicial de vigencia, la persona titular de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad podrá, mediante acuerdo, proponer la prórroga de vigencia, lo que deberá formalizarse en documento administrativo. Las prórrogas que se acuerden se ajustarán a lo previsto en las cláusulas del Encargo siempre que las condiciones que dieron lugar al mismo permanezcan inalteradas, pudiendo por tanto acompañarse las prórrogas a la correspondiente modificación del clausulado del Encargo cuando se haya producido una modificación sustancial de tales condiciones.” En la presente prórroga permanecen inalteradas el resto de condiciones que dieron lugar a su adjudicación.



Tercero: Establece el Resuelto Undécimo de la Orden de 15 de septiembre de 2022, en cuanto a la Modificación del Encargo que “Por iniciativa del centro gestor o a solicitud de la FUCAS, podrá acordarse la ampliación del objeto del presente Encargo, con o sin incremento del crédito asignado al mismo, así como el reajuste de anualidades para el desarrollo del programa.

En caso de incremento de gasto, la modificación quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la fiscalización favorable del órgano de control, por aplicación de lo dispuesto en el apartado primero, epígrafe 1.e), del Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2019, por el que se suspende durante el ejercicio 2019 para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó el ejercicio del control financiero permanente, y el posterior Acuerdo de fecha 20 de enero de 2022.

Se incluyen igualmente las modificaciones sin contenido económico, las cuales al no conllevar incremento de gasto, no se encuentran sometidas a la función interventora, y no requerirán la previa autorización del Gobierno de Canarias al no afectar al gasto autorizado.” En la presente prórroga no se producen modificaciones, manteniéndose íntegramente el mismo objeto de la Orden de 15 de septiembre de 2022.

A la vista de lo que antecede,

4

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 22/08/2023 13:06:42
 FsZYd9PKC4FoXKFLJi1z+ZKUYeictxYg	 Pagina: 4/6

ORDEN - Nº: 1006 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 22/08/2023 13:06:39



RESUELVO

Primero.- Prorrogar el encargo a medio propio suscrito con **LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL M.P (FUCAS MP)** para la realización de funciones de carácter técnico que conlleva la ejecución del programa Bicácaro, durante el periodo comprendido entre el día 16 de septiembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 por un importe total de 21.364,11 €, según el desglose que se consigna en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo.- Convenir que se mantengan inalterables el resto de condiciones y demás requisitos que sirvieron de base para la adjudicación.

Tercero.- Se apruebe el gasto de veintiún mil trescientos sesenta y cuatro euros y once céntimos (21.364,11 euros), con cargo a la partida presupuestaria 2299900, proyecto de inversión “Otros gastos corrientes tipificados”, del Programa de gasto 912A, perteneciente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.



Cuarto.- Convenir que se mantengan inalterables el resto de condiciones y demás requisitos que sirvieron de base para la adjudicación.

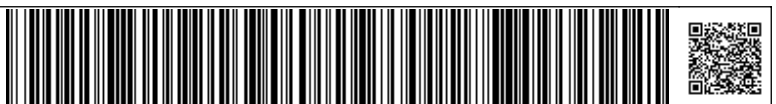
La forma de abono será anticipado rigiéndose por el Acuerdo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. Siendo el periodo de ejecución del encargo, así como su justificación por parte de FUCAS, M.P., anterior a la finalización del ejercicio presupuestario 2024, y habiendo declarado la entidad FUCAS, M.P. no tener otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al presente Encargo, así como constando igualmente certificación de la Viceconsejería expedida conforme al artículo 1.1 párrafo cuarto del Acuerdo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2020, procede el 100% del abono anticipado. Sin perjuicio del sistema de abono anticipado, el importe a satisfacer a la Fundación por la totalidad del encargo no será superior al coste real de los gastos de personal, generales de mantenimiento e inversiones en que hubiere incurrido por la ejecución de este Encargo.

Quinto.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta notificación, realizada de forma fehaciente, supondrá para la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, la orden para iniciarla, viniendo obligada a su ejecución, en los términos previstos en la presente. Las relaciones de la entidad FUCAS, M.P., S.A. con la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias tienen naturaleza administrativa no contractual, sino meramente instrumental, por lo que a todos los efectos son de carácter interno, dependiente, subordinado y organizativo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición

5


Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 22/08/2023 13:06:42
 FsZYd9PKC4FoXKFLJi1z+ZKUyeictxYg	 Pagina: 5/6
ORDEN - Nº: 1006 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 22/08/2023 13:06:39	

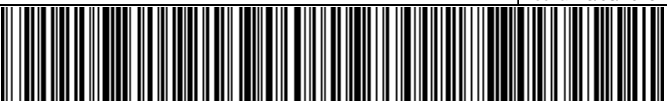



ante la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 22/08/2023 13:06:42
 FsZYd9PKC4FoXKFLJi1z+ZKUYeictxYg	 Pagina: 6/6
ORDEN - Nº: 1006 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 22/08/2023 13:06:39	

D. GRAL DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGIAS -	Fecha: 23/08/2023 - 12:06:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NMTrUiXLMK1zpaxHZzIkx90GrzsSfMOQ	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2023 - 13:09:31	